



INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
Comité de Compras y Contrataciones

ACTA ADM No. LPN-0009/2021.

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONFECCIÓN DE ZAPATOS ESCOLARES 2020-2021; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), MINISTERIO DE EDUCACIÓN; PARA EMPRESAS GENERALES, NACIONALES, NO ADHERIDAS AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS. REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2020-0009.

En el salón de reuniones del Quito (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), ubicado en la Avenida 27 febrero, No.559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las diez hora de la mañana (10:00 a.m.), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: Arquitecto CECILIO ANTONIO RODRÍGUEZ MONTÁS, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; el Licenciado RAFAEL ENCARNACIÓN QUEZADA, Sub-Director y Director Administrativo y Financiero; el Doctor ANDRÉS MONTERO FERRERAS, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; el Ingeniero FREDDY RAINER TORRES, Director de Planificación y Desarrollo; y la Licenciada SONIA DOÑÉ SÁNCHEZ, Encargada de Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que había sido convocada para conocer y decidir sobre los siguientes:

PUNTOS A TRATAR:

PRIMERO: Conocer el Informe Final de la evaluación de la oferta económicas emitido por los peritos actuantes sobre el procedimiento de Licitación Pública Nacional de CONFECCIÓN DE ZAPATOS ESCOLARES 2020-2021; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), MINISTERIO DE EDUCACIÓN; PARA EMPRESAS GENERALES, NACIONALES, NO ADHERIDAS AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS. REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2020-0009.

SEGUNDO: Conocer el Informe de recomendación de adjudicación sobre el procedimiento de Licitación Pública Nacional de CONFECCIÓN DE ZAPATOS ESCOLARES 2020-2021; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), MINISTERIO DE EDUCACIÓN; PARA EMPRESAS GENERALES, NACIONALES, NO ADHERIDAS AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS. REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2020-0009.

CONSIDERACIONES DE HECHO:

POR CUANTO: La Compulsa del Acta de Comprobación Notarial No.75/2020, SOBRE LA APERTURA Y LECTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS SOBRES (B), TRANSMITIDO A TRAVÉZ DE LAS REDES SOCIALES DE INABIE PARA CONFECCIÓN DE ZAPATOS ESCOLARES 2020-2021; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), MINISTERIO DE EDUCACIÓN; PARA EMPRESAS GENERALES, NACIONALES, NO ADHERIDAS AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS. REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2020-0009, de fecha veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veinte (2020), Instrumentado por la Doctora TERESA MARIA DEL ROSARIO DE JESUS, Notario Público de los números del Distrito Nacional, Colegiatura No.3284, del colegio de abogado, donde consta la recepción de Ofertas Económica Sobre B, se abrieron en el procesos las empresas; 1) GRUPO RETMOX, SRL; 2) CALZADOS RASA, SRL; 3) FABRICANTE DE CALZADOS J & J POLANCO, SRL; 4) SILVESTRE ANTONIO ESPINAL NUÑEZ; 5) PIEL Y ESTILO HERRERA REYES, SRL; 6) PARVONEH, SRL; 7) NEW YORK Y COMPANY TRANDING GROUP NYCTG, SRL; 8)ZALIN, SRL; 9) JOSÉ ANGELES GOMEZ.

POR CUANTO: En fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), los peritos actuantes; los Licdo. Hairon Palmer de los Santos (perito Financiera) y Licdo. Julio Cesar Peña Matos (perito legal), evaluaron las documentaciones contenidas en las ofertas resultando lo siguiente: se abrieron para evaluación de oferta económica nueve (9) ofertas, de las cuales nueve (9) cumplieron con todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones.

POR CUANTO: En fecha doce (12) del mes marzo de 2021, se realizó La Recomendación de adjudicación, del procedimiento CONFECCIÓN DE ZAPATOS ESCOLARES 2020-2021; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), MINISTERIO DE EDUCACIÓN; PARA EMPRESAS GENERALES, NACIONALES, NO ADHERIDAS AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS. REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2020-0009, cuyo resultado es el visualizado en la tabla al dorso:



RESUMEN INFORME DEFINITIVO EVALUACION DE ZAPATOS GENERAL REF. INABIE-CCC-LPN-2020-0009

No.	CODIGO	NOMBRE	RNC	Propuesta	Zapatos
1	ZG 01 SFM-06	JOSUE ANGELES GOMEZ	5600264104	42	58,464
2	ZG 02 SFM-06	ZALIN SRL	131558429	42	58,464
3	ZG 04 DN-01	NEW YORK & COMPANY TRADING GROUP NYCTG SRL	130808783	2	2,784
4	ZG 05 DN-01	PARVONEH SRL	130939535	2	2,784
5	ZG 06 SFM-06	PIEL DE ESTILO HERRERA REYES SRL	131886981	2	2,784
6	ZG 07 M-09	SILVESTRE ANTONIO ESPINAL NUÑEZ	054-0066340-6	2	2,784
7	ZG 08 SFM-06	FABRICA DE CALZADOS J & J POLANCO SRL	131022601	2	2,784
8	ZG 09 DN-01	CALZADOS RASA SRL	130704724	2	2,784
9	ZG 10 SDO-32	GRUPO RETMOX SRL	131848087	2	2,784

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

ATENDIDO: El principio de razonabilidad, estipulado en el art. No. 3, de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, en su numeral 9, establece: *“Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”.*

ATENDIDO: El artículo 26, de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, párrafo IV dispone lo siguiente: *“La resolución de adjudicación se cursará a la máxima autoridad ejecutiva de la institución quien aprobará o rechazará ordenando por escrito su revisión con la indicación de los desacuerdos que formule. Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones. Si la adjudicación fuese nuevamente rechazada por la máxima autoridad, se solicitará la decisión al Órgano Rector”.*

ATENDIDO: El artículo 99 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.*

ATENDIDO: El Reglamento de Aplicación No.543-12, en su artículo 102, expresa: *“La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.”*

ATENDIDO: En ese mismo orden, el art. No.103 del Reglamento de Aplicación No.543-12, dicta que: *“La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia.”*

RESUELVE:

De inmediato, por instrucciones del Presidente del Comité de Compras del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Arquitecto **Cecilio Antonio Rodríguez Montás**, en presencia de los demás miembros, procedimos a someter el punto a tratar, luego de varias observaciones y someterse a votación, en unanimidad los miembros deciden adoptar la Resolución siguiente:

PRIMERO: Aprueba el Informe de Recomendación Final de Evaluación de la Oferta Económica Sobre B, emitido por los peritos legal y financiero Licdo. Hairon Palmer de los Santos y Licdo. Julio Cesar Peña Matos.

SEGUNDO: Aprueba el Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha doce (12) del mes marzo de 2021, con el fin de realizar la adjudicación conforme a las propuestas presentadas que cumplieron satisfactoriamente con el Pliego de Condiciones.

TERCERO: Adjudicar a los oferentes 1) GRUPO RETMOX, SRL; 2) CALZADOS RASA, SRL; 3) FABRICANTE DE CALZADOS J & J POLANCO, SRL; 4) SILVESTRE ANTONIO ESPINAL NUÑEZ; 5) PIEL Y ESTILO HERRERA REYES, SRL; 6) PARVONEH, SRL; 7) NEW YORK Y COMPANY TRANDING GROUP NYCTG, SRL y 8) ZALIN, SRL; 9) JOSÉ ANGELES GOMEZ, acorde a lo realizado en el Informe de Recomendación del procedimiento de referencia: INABIE-CCC-LPN-2020-0009.

CUARTO: Ordena a la unidad operativa de compras y contrataciones a sea publicada en el portal transaccional www.dgcp.gob.do y a través del portal de transparencia www.inabie.gob.do, la presente resolución.


QUINTO: Ordena al Departamento Jurídico a la elaboración del contrato a los oferentes que resultaron adjudicado en el Procedimiento de Licitación Nacional Pública Para CONFECCIÓN DE ZAPATOS CONFECCIÓN DE ZAPATOS ESCOLARES 2020-2021; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE), MINISTERIO DE EDUCACIÓN; PARA EMPRESAS GENERALES, NACIONALES, NO ADHERIDAS AL RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS. REFERENCIA: INABIE-CCC-LPN-2020-0009.

HECHO Y FIRMADO, en un (1) original para los fines legales correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintiunos (2021).


Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:



ARQ. CECILIO ANTONIO RODRÍGUEZ MONTÁS
Director Ejecutivo
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones




LIC. RAFAEL ENCARNACIÓN QUEZADA
Sub-Director y Director Administrativo Financiero



DR. ANDRÉS MONTERO FERRERAS
Consultor Jurídico
Asesor Legal de Comité



ING. FREDDY RAINER TORRES A
Director de Planificación y Desarrollo



LICDA. SONIA DOÑÉ SÁNCHEZ
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

Yo, Manuel del Socorro Pérez García Notario Público para los del Número del Distrito Nacional, Colegiatura No. 1028 Certifico y doy fe que las firmas que aparecen más arriba fueron estampadas en mi presencia por los señores: **CECILIO ANTONIO RODRÍGUEZ MONTÁS, FREDDY RAINER TORRES, RAFAEL ENCARNACIÓN QUEZADA, ANDRÉS MONTERO FERRERAS y SONIA DOÑÉ SÁNCHEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me manifestaron que lo hacían de manera libre y voluntaria siendo las mismas que usan en todos los actos de su vida pública y privada. De todo lo que se puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintiunos (2021).





NOTARIO PÚBLICO